

SECRETARÍA DE GOBIERNO	INFORME TÉCNICO DE VISITA A ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO LEY 1801 DE 2016		Código: GET-IVC-F038 Versión: 04 Vigencia: 31 de mayo de 2022 Caso HOLA: 246479	
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN				
INFORME TÉCNICO No. CEG 157				
DATOS GENERALES				
FECHA DE VISITA	21 DE NOVIEMBRE DEL 2025		No. PRELIMINAR	20255110120422
OBJETO DE LA VISITA (Orden de trabajo, memorando u otro)	VERIFICAR ACTIVIDAD ECONÓMICA		No. ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA	2025513490105373E
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	N/A		No. IDENTIFICACIÓN	N/A
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	CL 163 A 7 F 21		No. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	N/A
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	TIENDA BAR BOLIRANA LOS COMPAS		ÁREA DEL ESTABLECIMIENTO	60M2
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE	N/A		No. IDENTIFICACIÓN	N/A
ACTIVIDAD DESARROLLADA / VERIFICADA (CÓDIGO O DESCRPCIÓN)	BAR			
LOCALIZACIÓN Y NORMA APLICABLE AL ESTABLECIMIENTO (señale con una x la norma que aplica)				
DECRETO DISTRITAL No. 555 2021	SI	No. UPL ()	26	No. DECRETO UPL ()
OTRO ACTO ADMINISITATIVO ()	NO	NOMBRE UPL	TOBERIN	TRATAMIENTO
		ÁREA DE ACTIVIDAD	ESTRUCTURANTE	PREDIO INTERÉS CULTURAL (SI/NO)
VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS (ART. 1º DECRETO 1879 DE 2008) (Ver nota 1)				
MATRICULA MERCANTIL (SI/NO)		COMPROB. PAGO DERECHOS DE AUTOR (SI/NO)		REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (SI/NO)
REGISTRO FOTOGRÁFICO (Ver nota 2)				
OBSERVACIONES FINALES (Ver nota 3)				
El día 21 de noviembre del 2025, se adelantó visita técnica al predio de la CL 163 A 7 F 21, con el fin de verificar la actividad económica desarrollada en el predio y si esta es permitida o no. En el momento de la visita, se encontró que, en el predio de la referencia, existe local comercial, donde funciona el BAR – TIENDA BAR BOLIRANA LOS COMPAS. Conform a la norma actualmente aplicable, Decreto 555 de 2021, la actividad de BAR, TABERNA O DISCOTECA, se enmarca dentro de COMERCIO Y SERVICIOS, subgrupo SERVICIOS ESPECIALES TIPO 1, el predio de la referencia se ubica en área de Actividad ESTRUCTURANTE, donde el uso de BAR, DISCOTECA O TABERNA, corresponde a un uso COMPLEMENTARIO, dentro de COMERCIO Y SERVICIOS, subgrupo SERVICIOS ESPECIALES TIPO 1, el cual solo ES PERMITIDO, siempre y cuando, se cumpla con la condicionante 11 "Los establecimientos están sujetos a las disposiciones y perímetros de las actividades económicas previstos en el Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana, acuerdos distritales, normas concordantes o reglamentarias". Al respecto, la Ley 1801 de 2016, en el artículo 34, numeral 3, menciona como comportamiento que afecta la convivencia de los establecimientos educativos: “Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido por el alcalde y la reglamentación de la que habla el parágrafo 3 del presente artículo”. Así las cosas, de cumplir con la condicionante 11, el uso de bar, ES PERMITIDO ser desarrollado en la CL 163 A 7 F 21. No obstante, deberá cumplir con los requerimientos normativos propios del uso.				
ELABORADO POR:		RECIBIDO POR:		
CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ ARQUITECTO		ARQ. SALOMÓN RODRÍGUEZ Apoyo a la Supervisión		